

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN

Expediente: 2024N4057001

Dirección, coordinación, recogida de datos y análisis de la encuesta de bienes de equipo de Paridades de Poder Adquisitivo





ÍNDICE

CUADRO RESUMEN	6
1 Nombre y número de expediente (Cláusula 1.1 del PCAP)	6
2 Órgano de contratación (Cláusulas 1.2, 1.6.4 y 10.1 del PCAP)	6
2.1 Órgano proponente	6
2.2 Responsable del contrato.	6
2.3 Expediente cofinanciado	6
3 Objeto y necesidades administrativas a satisfacer (Cláusula 1.4 del PCAP)	6
3.1 Objeto del contrato	6
3.2 Necesidades administrativas a satisfacer.	6
4 Estructura del contrato (Lotes, en su caso) (Cláusula 1.4.2 del PCAP)	7
5 Nomenclatura (CPA-2008) (Cláusula 1.4.3 del PCAP).	8
6 Clasificación (CPV-2008), en su caso. (Cláusula 1.4.4 del PCAP)	8
7 Duración del contrato o plazo de ejecución (Cláusula 1.5 del PCAP)	8
7.1 Prórrogas.	8
7.2 Programa de trabajo	8
7.3 Plazos parciales	9
8 Lugar de prestación	9
9 Presupuesto base de licitación y valor estimado (Cláusula 1.6 del PCAP)	9
a) Importe total del presupuesto base de licitación (en adelante PBL).	9
b) Detalle del presupuesto base de licitación:	9
c) Importe del valor estimado	10
d) Revisión de precios	11
e) Distribución del PBL por organismos (si es cofinanciado)	11
10 Sistema de determinación del precio del contrato (Cláusula 1.6.5 del PCAP)	11
11 Aplicación presupuestaria, con indicación de las anualidades (Cláusula 1.6.6 del PCAP)	11
12 Tramitación y procedimiento (Cláusula 2 del PCAP)	11
13 Garantías (Cláusulas 6, 9.1 y 9.2 del PCAP)	12
13.1 Garantía provisional	12
13.2 Garantía definitiva	12
13.3 Garantía complementaria	12
14 Solvencia	
15 Habilitación empresarial o profesional.	
16 Información a los interesados (Cláusula 5 del PCAP)	12
17 Criterios de adjudicación (Cláusulas 7 y 8 del PCAP).	13
17.1. Criterios cuantificables de forma automática	13
17.2. Justificación de los criterios de valoración	14
18 Parámetros de estimación de una proposición con valores anormalmente bajos (Cláusula	14
Expediente 2024N4057001: Dirección, coordinación, recogida de datos y análisis de la encuesta de bienes de equipo de de Poder Adquisitivo	Paridades



	8.2.3 del PCAP)	14
	19 Admisibilidad de variantes, condiciones y elementos sobre los que puede recaer	15
	20 Plazo de adjudicación (Cláusula 8.2.6 del PCAP)	15
	21 Documentación adicional que específicamente para este contrato, deberá aportar el licitador propuesto como adjudicatario del contrato, junto con la documentación requerida de conformidad c la cláusula 8.2.5 del PCAP (Cláusula 8.2.5 del PCAP)	
	22 Subcontratación (Cláusula 10.5 del PCAP).	15
	23 Penalidades (Cláusula 10.3 del PCAP).	16
	24 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, medio ambiental o de otro orden (Cláusula 10.2 del PCAP)	17
	25 Obligaciones contractuales esenciales (Cláusula 10.4 del PCAP).	17
	26 Resolución (Cláusula 13 del PCAP).	18
	27 Modificación del contrato (Cláusula 10.8 del PCAP)	18
	27.1 Posibilidad de modificación	18
	27.2 Condiciones.	18
	27.3 Alcance y límites.	18
	27.4 Porcentaje del precio al que como máximo podrá afectar la modificación	18
	28 Tratamiento de datos de carácter personal (Cláusula 10.11 del PCAP)	18
	29 Forma de pago y abonos a cuenta (Cláusula 11.1 del PCAP).	19
	30 Forma de constatar la correcta ejecución de la prestación por el contratista (Cláusula 11.3 del PCAP).	20
	31 Plazo de garantía (Cláusula 10.9 del PCAP)	20
	32 Condiciones de subrogación en los contratos de trabajo (Cláusula 10.4 del PCAP)	21
	33 Información sobre las obligaciones fiscales, medio ambientales, empleo y condiciones laborales (Cláusula 5 del PCAP)	21
SI	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL ARTÍCULO .59.6, CON TRAMITACION ORDINARIA/URGENTE DEL EXPEDIENTE	
	. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO	
	1.1. NOMBRE Y NÚMERO DEL EXPEDIENTE.	22
	1.2. ÓRGANO PROPONENTE, ÓRGANO DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL CONTRATO	22
	1.3. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	22
	1.4. OBJETO DEL CONTRATO.	23
	1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN	23
	1.6. RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO	24
2	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	24
3.	REQUISITOS DE CAPACIDAD DE LOS LICITADORES INTERESADOS	25
	3.1. REQUISITOS GENERALES DE CAPACIDAD.	25
	3.1.ACondiciones específicas de las empresas comunitarias.	25
	3.1.BCondiciones específicas de las empresas no comunitarias.	25



	3.1.0	C Condiciones específicas de las Uniones de Empresarios	26
	3.2.	REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL	26
4.	ANL	INCIO DE LA LICITACIÓN	26
5.	INFO	DRMACIÓN A INTERESADOS	26
6.	CON	STITUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL	27
7.	PRO	POSICIONES DE LOS INTERESADOS. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	27
8. Al		FICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ACIÓN DEL CONTRATO	28
	8.1.	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS	28
	8.2.	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	29
	8.2.2	L. Criterios de Valoración	29
	8.2.2	2. Clasificación de las ofertas presentadas	29
	8.2.3	3. Ofertas con valores anormalmente bajos	30
	8.2.4	1. Empate entre proposiciones	31
	8.2.5	5. Requerimiento al licitador que presente la mejor oferta calidad precio	31
	8.2.6	5. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación	32
	8.2.7	7. Renuncia o desistimiento	32
	8.2.8	3. Sucesión en el procedimiento	33
9.	OBL	IGACIONES DEL ADJUDICATARIO PROPUESTO	33
	9.1.	GARANTÍA DEFINITIVA:	33
	9.2.	CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA COMPLEMENTARIA.	33
	9.3.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	33
10). EJ	ECUCIÓN DEL CONTRATO	34
	10.1.	DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO.	34
	10.2.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN	34
	10.3.	RESPONSABILIDAD Y PENALIZACIONES POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN	35
	10.4. CONTR	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL	
	10.5.	SUBCONTRATACIÓN	38
	10.6.	CESIÓN DEL CONTRATO	40
	10.7.	SUCESIÓN DEL CONTRATISTA	40
	10.8.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	41
	10.9.	PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO	41
	10.10.	CONFIDENCIALIDAD.	42
	10.11.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	42
11	l. 0	BLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN	47
	11.1.	ABONO DEL PRECIO.	47
	11.2.	REVISIÓN DE PRECIOS	47



11.3	3. RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	47
11.4	4. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS	47
12.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.	48
13.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	48
14.	RÉGIMEN DE INVALIDEZ.	48
15.	RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.	48
	O 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS MENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN	51
	O 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA A EFECTOS DE PARTICIPACIÓN EN LA CIÓN	52
ANEX	O 3. CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.	55
DA	TOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	55
DA	TOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR	55
ANEX	O 4. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	57
ANEX	O 5: A CUMPLIMENTAR POR LA EMPRESA CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRAT	D . 58

Abreviaturas:

INE: Instituto Nacional de Estadística

PCAP: Pliego de cláusulas administrativas particulares

PBL: Presupuesto base de licitación del contrato.

VE: Valor estimado del contrato

PPT: Pliego de prescripciones técnicas

CR: Cuadro Resumen

LCSP: Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RGLCAP: Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ELENA MANZANERA DIAZ - 2024-03-04 11:47:40 CET





CUADRO RESUMEN

1.- Nombre y número de expediente (Cláusula 1.1 del PCAP).

Dirección, coordinación, recogida de datos y análisis de la encuesta de bienes de equipo de Paridades de Poder Adquisitivo. Expediente número **2024N4057001**.

2.- Órgano de contratación (Cláusulas 1.2, 1.6.4 y 10.1 del PCAP).

El órgano de contratación es la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística (INE) (Avenida de Manoteras, 52, Edificio Albor, Madrid; www.ine.es). El perfil del contratante del INE se encuentra en la Plataforma de Contratación del sector Público (PLACSP):

 $\underline{https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink\%3AperfilContratante\&idBp=nGgJs0\%2B1wXw\%3AperfilContratante&idBp=nGgJs0W2B1wXw\%3AperfilContratante&idBp=nGgJs0W2B1wXw\%3AperfilContratante&idBp=nGgJs0W2B1wXw\%3AperfilContratante&idBp=nGgJs0W2B1wXw\%3AperfilContratante&idBp=nGgJs0W2B1wXw\%3AperfilContratante&idBp=nGgJs0W2B1wXw\%3AperfilContratante&idBp=nGgJs0W2B1wXw\%3AperfilContratante&idBp=nGgJs0W2B1wXw\%3AperfilContratante&idBp=nGgJs0W2B1wW2B1wAperfilContratante&idBp=nGgJs0W2B1wW2B1wAperfilContratante&idBp=nGgJs0W2B1wAperfilContratante&idBp=nGgJs0W2B1wAperfilContratante&idBp=nGgJs0W2B1wAperfilContratante&idBp=nGgJs0W2B1wAperfilContratante&idBp=nGgJs0W2B1wAperfilContratante&idBp=nGgJs0W2B1wAperfilContratante&idBp=nGgJs0W2B1wAperfilContratante&idBp=nGgJs0W2B1wAperfilContratante&idBp=nGgJs0W2B1wAperfilContratante&idBp=nGgJs0W2B1wAperfilContratante&idBp=nGgJs0W2B1wAperfilContratante&idBp=nGgJs0W2B1wAperfilContratante&idBp=nGgJs0W2B1wAperfilContratante&idBp=nGgJs0W2B1wAperfilContratante&idBp=nGgJs0W2B1wAperfilContratante&idBp=nGgJs0W2B1wAperfilContratante&idBp=nGgJs0W2B1wAperfilContratante&idBp=nGgJs0W2B1wAperfilContratante&idBp=nGgJs$

D

El NIF del Instituto Nacional de Estadística es Q2826039F.

2.1.- Órgano proponente

El órgano proponente de este contrato es la Subdirección General de Estadísticas Coyunturales.

2.2.- Responsable del contrato.

La responsable del contrato será la Subdirectora Adjunta de Estadísticas Coyunturales. Sus funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos y las que le asigne el órgano de contratación.

La designación de un responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

2.3.- Expediente cofinanciado.

No.

3.- Objeto y necesidades administrativas a satisfacer (Cláusula 1.4 del PCAP).

3.1.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato consiste en la realización, en el tiempo y con la calidad adecuada, de los trabajos derivados de las diferentes fases que componen la encuesta de bienes de equipo 2025.

La descripción detallada de los objetivos a cumplir queda reflejada en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

3.2.- Necesidades administrativas a satisfacer.

El objetivo de la encuesta de bienes de equipo es obtener los datos necesarios para el cálculo de las Paridades de Poder Adquisitivo (PPA), que son índices de precios que permiten la comparación espacial de los países que forman parte del programa de comparación coordinado por Eurostat y su principal Expediente 2024N4057001: Dirección, coordinación, recogida de datos y análisis de la encuesta de bienes de equipo de Paridades





uso es deflactar el Producto Interior Bruto (PIB).

Esta encuesta de bienes de equipo forma parte de la formación bruta de capital que compone el PIB.

Para la realización de los trabajos asociados a este contrato se requiere un amplio conocimiento en el campo de bienes de equipo así como un dominio del inglés, tanto oral como escrito, ya que toda la documentación se recibe y se envía en inglés.

La realización de la operación estadística denominada Encuesta de Bienes de Equipo está incluida dentro del Plan Estadístico Nacional 2021-2024 con el código 8343 en el Programa Anual 2024, cuya ejecución recae en el INE. A su vez está incluida en el Reglamento (CE) 1445/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, por el que se establecen reglas comunes para el suministro de información básica sobre las Paridades de Poder Adquisitivo, y para su cálculo y difusión.

Las tareas a realizar serán la dirección, coordinación, recogida de datos y análisis de la encuesta de bienes de equipo desde la fase de la preview y pre-encuesta hasta el análisis final de los datos y su aprobación, que implica desarrollar las siguientes tareas:

- Análisis de mercado nacional para responder a las preguntar de los artículos de la lista de bienes de equipo mediante trabajos de campo, llamadas telefónicas, internet o el medio más conveniente en cada caso.
- Recogida de precios.
- Grabación y depuración de la información recogida en el formato definido por Eurostat.
- Validación de los resultados en las distintas rondas, respondiendo a los requerimientos de Eurostat.
- Elaboración de un informe al final de cada fase de la encuesta.

El INE no dispone de los medios personales necesarios para la realización de los trabajos objeto de esta contratación, debido a la especialización de las tareas asociadas a dicha encuesta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, y con la documentación obrante en el expediente, el servicio a contratar resulta necesario para el cumplimiento del citado fin y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

La necesidad de celebración del contrato objeto de este Pliego está justificada en el Informe de insuficiencia de medios que forma parte del expediente de este contrato.

4.- Estructura del contrato (Lotes, en su caso) (Cláusula 1.4.2 del PCAP).

El contrato no se estructura en lotes ya que los trabajos de esta contratación están relacionados, son continuos y es imprescindible la continuidad del personal.

ELENA MANZANERA DIAZ - 2024-03-04 11:47:40 CET





La división en lotes y por tanto la ejecución de cada fase por distintos contratistas supondría la pérdida de coherencia, comparabilidad y conocimiento adquirido en la fase anterior, una mayor carga de trabajo para el contratista y un grave perjuicio para la calidad de la encuesta.

La fase de la preview y pre-encuesta consiste en el estudio del mercado, la de la encuesta en la recogida de precios basada en el estudio previo y fase del análisis o validación en el estudio y confirmación de la información recogida anteriormente, de manera que son fases sucesivas y conectadas.

5.- Nomenclatura (CPA-2008) (Cláusula 1.4.3 del PCAP).

73.20.1. Servicios de estudios de mercado y similares.

6.- Clasificación (CPV-2008), en su caso. (Cláusula 1.4.4 del PCAP).

El CPV correspondiente al objeto de este contrato es **72313000-2**: Servicios de recogida de datos

7.- Duración del contrato o plazo de ejecución (Cláusula 1.5 del PCAP).

La vigencia del contrato será desde el día 1 de septiembre de 2024 o desde el día siguiente a la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación de ser esta posterior, con una duración prevista de 20 meses.

7.1.- Prórrogas.

No.

No obstante, será de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP.

7.2.- Programa de trabajo.

Sí.

Los trabajos a realizar se organizan en diferentes fases que componen la encuesta de bienes de equipo 2025:

- Preview: Eurostat remite una lista de preguntas relativas al mercado de bienes de equipo a los diferentes países participantes en el Programa de Comparación Europeo, con el fin de que estos analicen el mercado y respondan a esas preguntas.
- Pre-encuesta: Eurostat remite una lista de bienes de equipo, con el fin de que los países analicen la disponibilidad y representatividad de tales bienes en sus mercados. El resultado final de esta fase será la obtención de una lista de bienes de capital consensuada con todos los países como la más comparable y representativa de sus respectivos mercados domésticos.
- Encuesta: obtención de los precios de los elementos que configuran los diferentes proyectos de obra que figuran en la lista final, confirmación de sus especificaciones técnicas, grabación de todos los datos y envío de los mismos, lo cual implicará realizar los correspondientes trabajos de campo,



codificación, grabación y depuración.

 Análisis (fases de validación): estudio de los datos obtenidos, de la evolución de los precios y comparación con los correspondientes a ejercicios anteriores, así como la colaboración con Eurostat en las aclaraciones que tal institución requiera, o búsqueda, en su caso, de nuevos precios cuando así sea requerido.

7.3.- Plazos parciales.

Sí.

Cada una de las fases de la encuesta se debe realizar en unos plazos que fija Eurostat. La previsión de dichos plazos es la siguiente:

Preview	01/09/2024 a 15/02/2025
Pre-encuesta	01/03/2024 8 13/02/2023
Encuesta	01/04/2025 a 30/06/2025
Validación 1	01/07/2025 a 30/09/2025
Validación 2	01/10/2025 a 31/12/2025
Validación 3	01/01/2026 - 20/04/2026
Validación 4	01/01/2026 a 30/04/2026

8.- Lugar de prestación.

Los servicios objeto de este contrato se prestarán en las instalaciones propias de la empresa prestataria de los servicios.

9.- Presupuesto base de licitación y valor estimado (Cláusula 1.6 del PCAP).

a) Importe total del presupuesto base de licitación (en adelante PBL).

Importe de licitación Tipo IVA aplicable: (IVA excluido) 21% Importe de IVA		Presupuesto base de licitación
13.568,90 €	2.849,47 €	16.418,37 €

b) Detalle del presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido de acuerdo con el art. 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, asciende a 16.418,37 €.

• Costes directos salariales: La cantidad de 16.418,37 € se deduce del Convenio Colectivo BOE Núm. 177 de 26 de julio de 2023. Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública. En dicho convenio colectivo no aparecen desgloses salariales por razón de género.

Expediente 2024N4057001: Dirección, coordinación, recogida de datos y análisis de la encuesta de bienes de equipo de Paridades de Poder Adquisitivo



Se estima que trabajarán dos personas, una perteneciente al Grupo B I. y otra al grupo E I. Área 5 Estudios de mercado, con los porcentajes expresados en el cuadro 2 del Anexo I, y un total de seis meses trabajo (el contrato tiene una duración 20 meses, pero no todos los meses son de trabajo continuo). Además, se ha considerado un 35% de seguridad social:

$$((21.057,94 \in \times 6)/12) \times 1,35 = 14.214,11 \in$$

Las dos categorías laborales utilizadas en el cálculo se han asemejado a las utilizadas en el INE para la recogida de información. El 75% del trabajo lo haría un agente realizando la recogida de la información, coordinado por el responsable de dicha recogida.

El coste salarial total de 11.402,43 es el resultado de ponderar los porcentajes de trabajo de cada grupo por su salario, es decir:

$$(0.75 \times 14.214,11) + (0.25 \times 10.465,20) = 11.402,43 \in$$

Así, los costes salariales directos serían de 11.402,43 €.

- Costes indirectos: Gastos generales de estructura como gastos financieros, gastos de oficina, comunicaciones, cargas fiscales y tasas y demás derivados de las obligaciones del contrato, que se estiman en un 13%, 1.482,32 €.
- Beneficio Industrial: Que se estima en un 6%, 684,15 €.
- Impuestos: El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a este tipo de contratos es del 21%.

Este presupuesto tendrá el siguiente desglose por conceptos

Concepto	Importe
Costes directos salariales	11.402,43 €
Costes Indirectos	1.482,32 €
Beneficio industrial	684,15 €
21 % IVA	2.849,47 €
TOTAL	16.418,37 €

ANUALIDADES	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2024	0,00€
2025	13.134,69 €
2026	3.283,68 €
TOTAL	16.418,37 €

c) Importe del valor estimado



El valor estimado del contrato, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se ha calculado sobre la base del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Así, el valor estimado del contrato es de **13.568,90** €. Incluye el plazo inicial del contrato (20 meses), IVA excluido.

Al tratarse de servicios con carácter periódico y tal y como indica el artículo 101.10 a) de la LCSP, se ha tenido en cuenta el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente.

Valor estimado del contrato (IVA excluido)	13.568,90 €
A. Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	13.568,90 €
Plazo inicial del contrato: 20 meses.	
B. Prórroga: No	-
C. Modificaciones: No	-

d) Revisión de precios.

No.

e) Distribución del PBL por organismos (si es cofinanciado).

No.

10.- Sistema de determinación del precio del contrato (Cláusula 1.6.5 del PCAP).

Los precios del presente contrato se determinarán **a tanto alzado**, al no ser posible la descomposición de manera unitaria del servicio en las distintas tareas que forman parte de su objeto.

11.- Aplicación presupuestaria, con indicación de las anualidades (Cláusula 1.6.6 del PCAP).

A estos efectos se ha realizado la oportuna retención de crédito en la aplicación 27.101.923C.640.08 del presupuesto de gastos del INE, de acuerdo al siguiente reparto por anualidades:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe (IVA incluido)
	2024	0,00€
27.101.923C.640.08	2025	13.134,69 €
	2026	3.283,68 €

12.- Tramitación y procedimiento (Cláusula 2 del PCAP).





a) Tramitación.

	SI	NO
Ordinaria:	X	
Anticipada:		
Urgente		

b) Procedimiento.

De conformidad con el artículo 131.2 LCSP se propone la tramitación de un procedimiento abierto. En concreto, y de acuerdo con el artículo 159.6 LCSP, procede la tramitación de un procedimiento abierto simplificado por ser un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 60.000,00 euros y los criterios de adjudicación son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

c) Plazo de presentación.

Conforme al artículo 159.6.a) de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones será de al menos diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

13.- Garantías (Cláusulas 6, 9.1 y 9.2 del PCAP).

13.1 Garantía provisional.

No procede de conformidad con el artículo 159.4.b) de la LCSP.

13.2 Garantía definitiva.

No procede de conformidad con el artículo 159.6 f) de la LCSP.

13.3 Garantía complementaria.

No procede.

14.- Solvencia

En base al artículo 159.6.b) de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

15.- Habilitación empresarial o profesional.

No es necesaria una especial habilitación empresarial o profesional.

16.- Información a los interesados (Cláusula 5 del PCAP).

Se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

Expediente 2024N4057001: Dirección, coordinación, recogida de datos y análisis de la encuesta de bienes de equipo de Paridades de Poder Adquisitivo

ELENA MANZANERA DIAZ - 2024-03-04 11:47:40 CET





17.- Criterios de adjudicación (Cláusulas 7 y 8 del PCAP).

La oferta se presentará en un único sobre ya que únicamente se contemplan criterios de adjudicación cuantificables de forma automática.

17.1. Criterios cuantificables de forma automática

Máximo 100 puntos:

A. Proposición económica. Máximo 80 puntos.

La valoración de este criterio se realizará mediante la fórmula siguiente:

Puntos of. =
$$Max.Px \left[1 - \left(\frac{Pof - Pb}{Pb}\right)\right]$$

Siendo:

de Poder Adquisitivo

Puntos of. = Puntuación asignada a cada oferta

Max.P = Máximo de puntos a asignar

Pof = Precio de la oferta a valorar

Pb = Precio más bajo de las ofertas presentadas

El oferente especificará el precio que oferta, IVA excluido, que no podrá exceder del precio máximo establecido. Cuando el valor sea 0 (cero) o negativo se asignarán 0 (cero) puntos.

Se consideran incluidos en la oferta económica todos los costes precisos para el cumplimiento del contrato, ya sean costes de ejecución, estructura, tasas, impuestos o cualquier otro requerido para el normal funcionamiento de la empresa adjudicataria.

Justificación de la elección de la fórmula:

Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación a los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantice la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

- B. Número de artículos recogidos en la fase de la encuesta superior al mínimo establecido en el PPT (210 artículos) y siempre de manera proporcional a la distribución por posición elemental establecida por Eurostat. Máximo: 20 puntos.
 - Si oferta 10 artículos recogidos en la fase de encuesta adicionales al mínimo establecido en el PPT: 5 puntos.
 - Si oferta un número de artículos recogidos en la fase de la encuesta superior al mínimo establecido en el PPT, en número igual o superior a 40: **20 puntos**.
- En el caso de ofertar una cantidad de artículos recogidos en la fase de la encuesta adicionales al mínimo establecido en el PPT superior a 10 e inferior a 40, la asignación de la puntuación Expediente 2024N4057001: Dirección, coordinación, recogida de datos y análisis de la encuesta de bienes de equipo de Paridades



será proporcional de acuerdo a la fórmula siguiente:

Puntuación =
$$20 \times \left(\frac{N^{\circ} de \ artículos \ recogidos \ superior \ al \ mínimo \ establecido \ en \ el \ PPT}{40}\right)$$

La puntuación obtenida será el resultado redondeando siempre a la unidad inferior y con el límite máximo de 20 puntos.

Si oferta un número de artículos adicionales al mínimo establecido en el PPT inferior a 10 , la puntuación será de 0 puntos.

El número de artículos propuesto por el adjudicatario en la fase de la encuesta, superior al mínimo establecido en el PPT (210 artículos), pasará a formar parte del contrato y no podrá ser objeto de modificación.

17.2. Justificación de los criterios de valoración

La elección de los criterios de adjudicación se justifica en base a la mejor relación calidad/precio posible de los servicios ofertados.

Estos criterios se han elegido por ser los que mejor valoración objetiva representan para la presente contratación, dando una mayor importancia al precio (80%) ya que el segundo criterio (20%) solamente supone una mejora de la calidad del trabajo.

18.- Parámetros de estimación de una proposición con valores anormalmente bajos (Cláusula 8.2.3 del PCAP).

Se considerarán proposiciones con valores anormalmente bajos aquellas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Único licitador: cuando la proposición económica (IVA incluido) objeto de valoración objetiva sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- **Dos licitadores**: la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Tres licitadores: las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuatro o más licitadores: las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.





Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

En caso de detectarse ofertas con valores anormalmente bajos, será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los **cinco días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

La exclusión de ofertas anormalmente bajas, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos que ya se han realizado.

19.- Admisibilidad de variantes, condiciones y elementos sobre los que puede recaer.

No procede.

20.- Plazo de adjudicación (Cláusula 8.2.6 del PCAP).

Según lo establecido en el artículo 159.4.f) de la LCSP.

21.- Documentación adicional que específicamente para este contrato, deberá aportar el licitador propuesto como adjudicatario del contrato, junto con la documentación requerida de conformidad con la cláusula 8.2.5 del PCAP (Cláusula 8.2.5 del PCAP).

Además de la documentación establecida en la cláusula 8.2.5 del PCAP, la empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- a) Documentación justificativa, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, de cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- b) Documentación justificativa, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

22.- Subcontratación (Cláusula 10.5 del PCAP).

Sí, de conformidad con el artículo 215.1 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en el apartado 8 del Anexo 1 la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Expediente 2024N4057001: Dirección, coordinación, recogida de datos y análisis de la encuesta de bienes de equipo de Paridades de Poder Adquisitivo

de Poder Adquisitivo



Cuando la subcontratación supere el 30% del precio del contrato, el órgano de contratación estará obligado a comprobar el cumplimiento de los pagos por parte del contratista a los subcontratistas. En este caso, el contratista acreditará el cumplimiento de las obligaciones anteriores mediante declaración responsable conforme al Anexo 5, que deberá acompañarse a las facturas; sin perjuicio de que la Administración pueda requerir información adicional al adjudicatario conforme al artículo 217.1 de la LCSP.

El incumplimiento de los requisitos de la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación determinará la imposición al contratista la penalidad prevista en el apartado 23 del presente CR.

23.- Penalidades (Cláusula 10.3 del PCAP).

Al amparo de lo establecido en el artículo 192 LCSP el contrato quedará sujeto al siguiente régimen de penalidades:

- Cobertura inferior al 100% de los artículos en la fase de la pre-encuesta: 1% del precio del contrato,
 IVA excluido.
- 2. Cobertura de recogida inferior al 100% del número de artículos mínimo establecido en el PPT (210 artículos) en la fase de la encuesta: 10 % del precio del contrato, IVA excluido.
- 3. Falta de análisis en más de una ronda de la fase de análisis y validación: 10 % del precio del contrato, IVA excluido.
- 4. Se penalizará el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo 5; en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios.
 - La penalización debe ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.
- 5. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
- De esta forma, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas Expediente 2024N4057001: Dirección, coordinación, recogida de datos y análisis de la encuesta de bienes de equipo de Paridades





penalidades.

- 6. El incumplimiento de la condición especial de ejecución relativa a la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores, de conformidad con el artículo 217 de la LCSP, dará lugar a la imposición de una penalidad del 5 % de la cuantía del precio del contrato.
- 7. El incumplimiento de los requisitos de la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación determinará la imposición al contratista de la penalidad del 50 % del importe del subcontrato.
- 8. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

El acuerdo del órgano de contratación imponiendo penalidades será inmediatamente ejecutivo.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en el documento de pago al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de los citados pagos.

24.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, medio ambiental o de otro orden (Cláusula 10.2 del PCAP).

Conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de tipo social que sean mujeres al menos el 50% de los trabajadores que la empresa adjudicataria asigne a la ejecución de este contrato. Se establece esta condición especial de ejecución con el fin de contribuir en el ámbito laboral a los objetivos previstos por la normativa vigente en materia de igualdad de género.

También será condición especial de ejecución, las obligaciones previstas en el artículo 217 de la LCSP, respecto de la comprobación de los pagos a subcontratista o suministradores.

25.- Obligaciones contractuales esenciales (Cláusula 10.4 del PCAP).

Tienen consideración de obligaciones esenciales:

1. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de acuerdo al artículo 202 LCSP.

Expediente 2024N4057001: Dirección, coordinación, recogida de datos y análisis de la encuesta de bienes de equipo de Paridades de Poder Adquisitivo



2. El cumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones responsables a las que se hace referencia en el Pliego de cláusulas administrativas particulares

26.- Resolución (Cláusula 13 del PCAP).

El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP y por las específicamente indicadas para este tipo de contratos en el artículo 313 de la misma Ley.

En particular, se consideran causas de resolución en este contrato:

- 1. El incumplimiento de las condiciones de subcontratación.
- 2. La aparición reiterada de errores, negligencia general en la recogida, grabación, codificación o depuración de los cuestionarios, el falseamiento de los datos o la calidad deficiente de los trabajos, así como incumplimiento de los plazos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- 3. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, conforme al artículo 193.4 de la LCSP.

En el supuesto a que se refiere este punto, el órgano de contratación se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato.

Para la aplicación de las causas y los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 211.1.f) de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales indicadas en el anterior apartado 25 de este CR, será causa de resolución del contrato.

27.- Modificación del contrato (Cláusula 10.8 del PCAP). 27.1 Posibilidad de modificación. No 27.2 Condiciones. No procede. 27.3 Alcance y límites. No procede. 27.4 Porcentaje del precio al que como máximo podrá afectar la modificación. No procede.

28.- Tratamiento de datos de carácter personal (Cláusula 10.11 del PCAP).

No.

Expediente 2024N4057001: Dirección, coordinación, recogida de datos y análisis de la encuesta de bienes de equipo de Paridades de Poder Adquisitivo



Según el objeto del contrato, no habrá acceso ni tratamiento a datos de carácter personal.

Conforme a lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, el adjudicatario deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Concretamente, estará obligado por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

29.- Forma de pago y abonos a cuenta (Cláusula 11.1 del PCAP).

El abono del precio del contrato se realizará de acuerdo al siguiente cuadro conforme a la importancia de cada fase de la encuesta contratada, previa facturación extendida al efecto y certificación de conformidad emitida por el Representante del INE con los trabajos realizados, siempre y cuando los importes facturados sean superiores a 601,01 euros impuestos incluidos.

		CANTIDAD CON IVA	CANTIDAD SIN IVA		PERIODO DE PAGO
NÚMERO	PAGOS	16.418,37 €	13.568,90 €	100%	
1	Preview Pre-encuesta	3.283,67 €	2.713,78 €	20%	01/09/2024 a 15/02/2025
2	Encuesta 2025	6.567,35 €	5.427,56€	40%	01/04/2025 a 30/06/2025
3	Validación 1	3.283,67 €	2.713,78 €	20%	01/07/2025 a 30/09/2025
4	Validación 2	1.641,84 €	1.356,89 €	10%	01/10/2025 a 31/12/2025
5	Validación 3 Validación 4	1.641,84 €	1.356,89€	10%	01/01/2026 a 30/04/2026

Se procederá a la acumulación de periodos o pagos parciales cuando el pago que corresponda realizar en el mes concreto sea inferior a 601,01 euros.

Al amparo del artículo 201 LCSP, el adjudicatario presentará en la primera factura, así como al inicio de cada prórroga, una declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral.

Las facturas se acomodarán a lo determinado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que



se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en su artículo 3º, obliga a todos los proveedores que emitan una factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública a partir del 1 de enero de 2014, a presentarla ante un registro administrativo en el plazo de **TREINTA DÍAS** desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Las facturas se presentarán preferentemente en formato electrónico, y firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan se ajustarán al formato estructura de la factura electrónica Factura@ y de firma electrónica conforma a la especificación XML Advanced Electronic Signatures (Xades). Las facturas electrónicas (obligatorias para importes superiores a 5.000 euros, opcionales para importes inferiores a 5.000 euros) se presentarán en el Punto general de entrada de facturas electrónicas: www.face.gob.es.

El registro administrativo correspondiente al Instituto Nacional de Estadística se encuentra sito en la Avenida Manoteras 50-52, planta baja, (28050-Madrid). Se precisa que solo cabe la posibilidad de presentación de facturas en dicho registro cuando el importe sea inferior a 5.000 euros.

Por tanto, las facturas **deberán de contener la siguiente codificación**, incluyendo el número de expediente, **2024N4057001**, en el campo <Filereference>, así como los siguientes códigos:

Por tanto, las facturas deberán de contener la siguiente codificación:

ORGANISMO Y CIF	DESCRIPCION DE LA UNIDAD	CODIGOS DIR3
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA CIF: Q2826039F	ÓRGANO GESTOR	EA0042895
	UNIDAD CONTABLE	GE0013701
	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	GE0013702

30.- Forma de constatar la correcta ejecución de la prestación por el contratista (Cláusula 11.3 del PCAP).

Mediante la certificación por parte del Responsable del Contrato, observando lo indicado en la cláusula 11.3 del PCAP.

31.- Plazo de garantía (Cláusula 10.9 del PCAP).

Sí.

Periodo de garantía

Se establece un plazo de garantía de **15 días naturales**, que empezará a contar una vez terminado el plazo Expediente 2024N4057001: Dirección, coordinación, recogida de datos y análisis de la encuesta de bienes de equipo de Paridades de Poder Adquisitivo



de ejecución del contrato y cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. La constatación de que el contrato se encuentra cumplido exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

Para dicho plazo de garantía, se tomará como referencia el acto formal y positivo de recepción o conformidad.

32.- Condiciones de subrogación en los contratos de trabajo (Cláusula 10.4 del PCAP).

No procede.

33.- Información sobre las obligaciones fiscales, medio ambientales, empleo y condiciones laborales (Cláusula 5 del PCAP).

Con carácter general, los licitadores deberán dirigirse, para obtener esta información a los siguientes organismos:

TIPO DE OBLIGACIONES	ORGANISMO	WEB
Fiscales	Agencia Estatal de la Administración Tributaria	https://www.agenciatributaria.es/
Medioambientales	Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico	www.miteco.gob.es
Laborales	Ministerio de Trabajo y Economía Social. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	http://www.mitramiss.gob.es/

Los licitadores deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones anteriormente citadas, en el anexo 2 del pliego (Declaración responsable complementaria), si bien esto no impide la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL ARTÍCULO 159.6, CON TRAMITACION ORDINARIA/URGENTE DEL EXPEDIENTE

1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1.1. NOMBRE Y NÚMERO DEL EXPEDIENTE.

Los indicados en el apartado 1 del cuadro resumen (en adelante CR) del presente pliego.

1.2. ÓRGANO PROPONENTE, ÓRGANO DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Los indicados en el apartado 2 del CR del presente pliego.

1.3. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante el PCAP), es un contrato de servicios del sector público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, 3, 12 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, y por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la LCSP.

El contrato se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación y extinción, por el presente PCAP y el de Prescripciones Técnicas, así como por el propio documento en el que se formalice el contrato. Para todo lo no previsto en los mismos, se regirá por la LCSP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Obligatoriamente tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente PCAP (incluido su CR y los Anexos que se acompañen), el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, el documento en que se formalice el contrato y la oferta presentada por el adjudicatario (siendo preferentes entre sí por el orden en que se enumeran).



El contratista, con la presentación de su proposición, acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna, y autoriza al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECSP) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

1.4. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción: El indicado en el apartado 3 del CR del presente PCAP, determinado conforme al artículo 99 de la LCSP, sin perjuicio de que el detalle, las características y la forma de hacer efectiva la prestación, serán los que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estructura del contrato (lotes, en su caso): La indicada en el apartado 4 del CR del presente PCAP.

Codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008), recogida en el Reglamento nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades, y, en su caso, de los lotes.

Es la indicada en el apartado 5 del CR del PCAP.

Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), contenida en el Reglamento (CE) nº. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV).

Es la indicada en el apartado 6 del CR del PCAP.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El indicado en el apartado 7 del CR del PCAP.

En caso de establecerse plazos parciales, son los que se señalan en el apartado 7.3 del CR.

Si se trata de servicios de prestación sucesiva, la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá superar los cinco años, salvo las excepciones previstas en la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el apartado 7.1 del CR se establezca un plazo mayor.



1.6. RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación:

El importe del mismo se señala en el apartado 9.a) del CR del PCAP.

Asimismo, se recoge como partida independiente el IVA o, en su caso y cuando proceda, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla, que asciende a la cantidad señalada en el apartado 9.a) del CR.

El importe total del presupuesto base de licitación del contrato, que se refleja en el apartado 9.a) del CR, determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior y correspondiente a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato.

Valor estimado del contrato: Según se señala en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del mismo se indica en el apartado 9.c) del CR y corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato, incluidos sus eventuales opciones y prórrogas, las posibles modificaciones y otros conceptos (como primas o pagos a candidatos o licitadores).

Revisión de precios: procede según lo señalado en el artículo 103 de la LCSP, y siempre que se indique en el apartado 9.d) del CR, en cuyo caso se debe determinar la fórmula de revisión de precios a aplicar.

Expedientes cofinanciados: La distribución del precio del contrato, en esta clase, se llevará cabo en la forma prevista en el apartado 9.e) del CR del PCAP.

Determinación del precio: El sistema de determinación del precio del contrato fijado conforme a los artículos 102 y 309 de la LCSP, así como su justificación, quedan reflejados en el apartado 10 del CR.

Aplicación presupuestaria, con indicación de las anualidades: En el apartado 11 del CR del presente PCAP se refleja el ejercicio económico con cargo al cual se tramita el gasto, la correspondiente distribución en anualidades, así como la aplicación presupuestaria.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP y según lo especificado en el apartado 12 del CR del presente PCAP.



REQUISITOS DE CAPACIDAD DE LOS LICITADORES INTERESADOS

3.1. REQUISITOS GENERALES DE CAPACIDAD.

El artículo 159.4.c) de la LCSP establece que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el ROLECSP, o cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

Sólo podrán concurrir a esta licitación, por sí o por medio de representante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cuando para la realización de las prestaciones objeto del contrato sea necesario disponer de una habilitación empresarial o profesional, esta se establece en el apartado 15 del CR, de forma que el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación que acredite que cumple con esta habilitación especial, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8.2.5 del PCAP.

3.1.A.-Condiciones específicas de las empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

3.1.B.-Condiciones específicas de las empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.



3.1.C.- Condiciones específicas de las Uniones de Empresarios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

3.2. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL

El artículo 159.6.b) de la LCSP exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

4. ANUNCIO DE LA LICITACIÓN

El anuncio de licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) en el perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en el siguiente dominio de internet: www.contrataciondelestado.es

5. INFORMACIÓN A INTERESADOS.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. En el apartado 16 del CR podrá establecerse un plazo diferente.

Cuando la información que se solicite sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.



6. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con el artículo 159.4.b) de la LCSP no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

7. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Ningún licitador podrá presentar más de una oferta, ni suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar al rechazo y no admisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.

La documentación que se presente deberá estar firmada electrónicamente por el licitador conforme a lo establecido en los artículos 9 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (BOE de 2 de octubre), y en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, (BOE de 20 de diciembre), y deberá llegar electrónicamente a través de la PLACSP, como máximo, en la fecha y hora señalada como última para la presentación de las proposiciones en el anuncio de licitación. No se admitirán las ofertas que se presenten por un medio diferente al indicado.

Las empresas presentarán la documentación en castellano.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Los licitadores deberán especificar qué partes de sus ofertas son confidenciales, sin que se admitan declaraciones genéricas o imprecisas, y se deberá también justificar el carácter confidencial de la parte señalada como tal.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobres o archivos electrónicos. La oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, mediante la mera aplicación de fórmulas.

El contenido del sobre se ajustará a las reglas siguientes.

SOBRE ÚNICO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS Y LA PARTE DE LA PROPOSICIÓN A VALORAR MEDIANTE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

a) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos conforme al artículo 159.4.c) LCSP, de conformidad con el modelo incluido en el anexo 1.



- b) Declaración responsable conforme al modelo del anexo 2. Las empresas deberán presentar firmado el Anexo 2 del presente PCAP relativo a la declaración responsable complementaria.
- c) Si varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado a) de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

- d) Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e) Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. La oferta económica se ajustará al modelo incluido como anexo 3 de este pliego.

No se aceptarán las ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

El precio total de la oferta se expresará en números y con un máximo de dos decimales. Se incorporará el IVA como partida independiente, y se incluirán todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones a ejecutar.

En todo caso, quedarán excluidas por considerarse inaceptables, aquellas proposiciones económicas que superen el presupuesto base de licitación (IVA incluido) o en su caso, cualquiera de los precios unitarios máximos fijados en el CR, todo ello de conformidad con la LCSP y con el artículo 84 del RGLCAP. Asimismo, se excluirán las ofertas económicas que no se expresen en euros, y las que referencien la oferta a un periodo de tiempo diferente al fijado como plazo de duración del contrato en el apartado 7 del CR del PCAP.

En caso de admisión de variantes, se deberá incluir la descripción de las variantes ofertadas, en las condiciones y sobre los elementos que han sido determinados por el órgano de contratación en el PCAP y en el apartado 19 del CR.

8. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

Con arreglo a lo señalado en el artículo 159 de la LCSP, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.



Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma.

El órgano de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación que se presente, y, cuando aprecien defectos subsanables, dará un plazo de tres días al licitador para que los corrija, conforme a los artículos 141 de la LCSP y 81.2 del RGLCAP. La comunicación a los interesados se realizará mediante notificación por medios electrónicos.

El órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración que realicen los licitadores en este sobre, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Si el empresario está inscrito en el ROLECSP o figura en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, y estos son accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no está obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos.

El órgano de contratación excluirá de la valoración y propuesta de adjudicación las ofertas que no cumplan las previsiones o que sean contrarias a las prescripciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT).

8.2. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8.2.1. Criterios de Valoración

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y con la ponderación que asimismo se indica, son los que aparecen en el apartado 17 del CR.

8.2.2. Clasificación de las ofertas presentadas

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, mediante la adición de puntos obtenidos en cada apartado por cada empresa licitadora, las proposiciones presentadas, tras ponderar los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, y sin perjuicio de la intervención del organismo técnico especializado.

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Para realizar la clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 17 del CR, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta calidad-precio es la que incorpora el precio más bajo.

En caso de que alguna oferta resulte anormalmente baja, o exista empate entre proposiciones,



se atenderá a las cláusulas siguientes.

Conforme al artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración

8.2.3. Ofertas con valores anormalmente bajos

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, el órgano de contratación seguirá el procedimiento previsto en dicho artículo si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

El órgano de contratación pedirá justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.



Si el órgano de contratación estimare que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el 150.1 de la LCSP. Se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

8.2.4. Empate entre proposiciones.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

8.2.5. Requerimiento al licitador que presente la mejor oferta calidad precio.

El órgano de contratación, tras realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, comprobará en el ROLECSP que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, y a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



8.2.6. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior y, en los casos que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el PCAP.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación de la adjudicación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, observando al efecto el artículo 151.2 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

8.2.7. Renuncia o desistimiento

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato para el que se ha efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio de licitación, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés Expediente 2024N4057001: Dirección, coordinación, recogida de datos y análisis de la encuesta de bienes de equipo de Paridades de Poder Adquisitivo



público, debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

8.2.8. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, aportación o transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar en las condiciones exigidas en el PCAP y en el CR para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO PROPUESTO.

9.1. GARANTÍA DEFINITIVA:

No se requiere de conformidad con el artículo 159.6.f) de la LCSP.

9.2. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

No procede.

9.3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. El contrato se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá al licitador el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 159 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en los párrafos anteriores.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si el expediente ha sido declarado de urgencia, el inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, desde su formalización.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento de este en el perfil de contratante del órgano de contratación. El anuncio de formalización se publicará, además, en el mismo plazo en el BOE.

En los casos a que se refiere el artículo 155.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

10.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

10.1. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designa, en el apartado 2.2 del CR, un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya. Además, realizará también las funciones que en especial le asigne el órgano de contratación. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

La designación de un responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

10.2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

Conforme al artículo 188 de la LCSP, los efectos del presente contrato se regirán por las normas a que hace referencia el artículo 25.2 de la LCSP, por el presente PCAP, su CR y sus anexos, y, también, por el PPT.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a cumplir el



contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario, previamente al inicio de la actividad contratada, deberá aportar debidamente cumplimentado el anexo 4 de este pliego, en orden a coordinar los sistemas de prevención de riesgos laborales. Durante la ejecución del contrato el contratista vendrá obligado a facilitar esta coordinación, teniendo esta obligación carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP.

El contratista estará obligado a presentar, una vez formalizado el contrato, un programa de trabajo, si así se exigiere en el apartado 7.2 del CR del PCAP y en el PPT, y con el contenido que se determine en éste, el cual será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el PPT y en el PCAP. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.

El contratista adquiere la obligación de comunicar cualquier variación de los datos relativos a su capacidad, personalidad y representación.

Las responsabilidades del contratista frente a la Administración y frente a terceros por la ejecución del contrato serán las previstas en los artículos 192 al 197 de la LCSP.

10.3. RESPONSABILIDAD Y PENALIZACIONES POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN.

El régimen de penalidades a imponer durante la ejecución del contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP, que regulan los supuestos de ejecución defectuosa, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento parcial del contrato y la demora en la ejecución del mismo.

Las penalidades que se puedan imponer para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución, se recogerán en el apartado 23 del CR. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En caso de incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las Expediente 2024N4057001: Dirección, coordinación, recogida de datos y análisis de la encuesta de bienes de equipo de Paridades de Poder Adquisitivo





penalidades que se determinen al efecto en el apartado 23 del CR.

Los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, aun cuando no proceda por ello la resolución del mismo, darán lugar al apercibimiento escrito por parte de la Administración, oído el contratista.

Las penalidades que se puedan imponer para el caso de cumplimiento moroso o tardío de la prestación objeto del contrato, se recogen en el apartado 23 del CR. También se puede contemplar que este cumplimiento tardío sea causa de resolución.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Las penalidades previstas en el CR se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

10.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 1. El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de seguridad e higiene, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo sin que, en ningún caso, este tipo de contrato suponga la existencia de relación laboral entre la Administración contratante y el contratista.
- 2. Cuando el convenio colectivo de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador, el empresario queda obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda al nuevo contratista.
- 3. El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.
- 4. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de Expediente 2024N4057001: Dirección, coordinación, recogida de datos y análisis de la encuesta de bienes de equipo de Paridades de Poder Adquisitivo



otro tipo existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, o por perjuicios que se irroguen a la Administración por cualquier causa.

5. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos [en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia], formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio [cuando existan razones que justifiquen esta exigencia], informando en todo momento a la "entidad contratante".

- 6. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 7. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 8. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la entidad contratante. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el PCAP, apartado 8 del CR, se hace constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de la entidad contratante.



- 9. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable [según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto], integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la 'entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e. Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- 10. A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

10.5. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, excepto en los casos en que expresamente no se permita en el apartado 22 del CR del PCAP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP. De conformidad con este artículo se requiere:

• Que los licitadores indiquen en su oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



- Que el contratista comunique por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- Que el contratista principal notifique, además, por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- Que los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta (Anexo 1) por celebrarse con empresarios
 distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes
 a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese
 cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refieren los párrafos precedentes, salvo que
 con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese
 notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

El incumplimiento de estos requisitos, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación determinará la imposición al contratista de la penalidad prevista en el apartado 23 del CR ascendente al 50 % del importe del subcontrato, salvo que en el citado apartado se establezca un porcentaje inferior.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 215 de la LCSP, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al CR, al PCAP, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, que permite prever la realización de pagos directos a los subcontratistas (el uso de esta posibilidad se recogerá, de admitirse, en el CR), los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Además, en aplicación del artículo 217 LCSP, el contratista estará obligado, a solicitud del órgano de contratación, a remitirle a éste los documentos que justifiquen la celebración del subcontrato y las Expediente 2024N4057001: Dirección, coordinación, recogida de datos y análisis de la encuesta de bienes de equipo de Paridades de Poder Adquisitivo



condiciones de éste y el justificante de cumplimiento de pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta obligación es una condición especial de ejecución, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de la penalidad establecida en el apartado 23 del CR.

10.6. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato pueden ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214. 2, letra b), de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice la cesión, en un plazo máximo de dos meses, de forma previa y expresa.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o se haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que se han iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración, así como la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

10.7. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

En el caso de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en el supuesto de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el

contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna Expediente 2024N4057001: Dirección, coordinación, recogida de datos y análisis de la encuesta de bienes de equipo de Paridades de Poder Adquisitivo



las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquéllas de la ejecución del contrato..

10.8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Supuestos de modificación.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Libro segundo, Título I, Capítulo I, Sección 3ª, Subsección 4ª y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, el contrato podrá modificarse hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, siempre que en el apartado 27 del CR del PCAP se haya advertido expresamente esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca.

Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las modificaciones no previstas en el PCAP solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP.

Procedimiento y formalización de las modificaciones del contrato.

El procedimiento para modificación del contrato se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 203 al 207 de la LCSP, dándose audiencia al contratista, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191 de la misma Ley.

La modificación de los contratos se formalizará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 153 de la LCSP.

10.9. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.

El plazo de garantía se refleja en el apartado 31 del CR. Si dicho plazo se estableciese empezará a contar una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. La constatación de que el contrato se encuentra cumplido exigirá por parte de la Administración la fecha de certificación de la última factura, o en su caso, un acto formal y positivo de recepción o conformidad (cláusula 11.3 del PCAP).



Cuando no resulte necesario constituir un plazo de garantía por la naturaleza o características del contrato (art 210 de la LCSP), deberá justificarse expresamente en el citado apartado 31 del CR.

10.10. CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este PCAP, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el contrato se establezca un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal; en cualquier otra normativa vigente sobre protección de datos; y en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

10.11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. Cuando haya tratamiento de datos de carácter personal, en cuyo caso se habrá consignado en el apartado 28 del CR del PCAP, y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a los intervinientes de que los datos personales que figuren en el Contrato y los que se deriven de la relación, serán tratados por las partes con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual. La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del presente contrato. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podrá crear la relación deseada entre las partes.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación. No se cederán datos a terceros ni se realizarán transferencias internacionales de datos, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a la dirección indicada en el apartado 28 del CR. Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es).

2. El acceso y tratamiento de datos de carácter personal por parte del adjudicatario, en su caso, queda



establecido en el apartado 28 del CR.

De esta forma, cuando la ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos personales, deberá formalizarse el anexo procedente por el adjudicatario. En tal caso, el adjudicatario tratará los datos como encargado del tratamiento, con el consentimiento del responsable del tratamiento, identificado en el apartado 28 del CR.

El tratamiento se realizará tal y como se establece en el apartado 28 del CR en lo relativo a locales y con los sistemas de información. Asimismo, el tratamiento de datos a realizar se señala en el apartado 28 del CR.

Las categorías de datos a tratar por el encargado del tratamiento serán identificativas (NIF/CIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma electrónica, firma manuscrita/digitalizada) y datos económicos, de auditores, representantes legales y cargos públicos.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obligan a utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. Asimismo, deberá tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

El encargado del tratamiento deberá llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.

El encargado del tratamiento no podrá comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

No obstante, podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de éste. En este caso, el responsable del tratamiento identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a dicha comunicación.

Si el encargado del tratamiento debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la unión o de los estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable del tratamiento de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El encargado del tratamiento podrá subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto de esta oferta que comporten el tratamiento de datos personales.



Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable del tratamiento, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca al subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable del tratamiento no manifiesta su oposición en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento. Corresponde al encargado del tratamiento regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento asumirá cualquier tipo de responsabilidad sobre el cumplimiento de las obligaciones.

El encargado del tratamiento deberá mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto. En este sentido, debe garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y deber de secreto y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que se compromete a informar convenientemente.

El encargado del tratamiento debe mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior y garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

El encargado del tratamiento asistirá al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; portabilidad de datos y no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable del tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Corresponde al responsable del tratamiento facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos quedando el encargado del tratamiento eximido de esta obligación.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento del tratamiento, sin dilación indebida, Expediente 2024N4057001: Dirección, coordinación, recogida de datos y análisis de la encuesta de bienes de equipo de Paridades de Poder Adquisitivo



y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de correo electrónico establecido en el apartado 28 del CR del PCAP, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos si existiera o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual y sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos. La comunicación contendrá, como mínimo, la información anteriormente detallada.

Corresponde al responsable del tratamiento comunicar al interesado las violaciones de la seguridad que se puedan haber producido como consecuencia del tratamiento de datos por parte del encargado del tratamiento. La notificación contendrá la información previamente facilitada por el encargado. El encargado del tratamiento se compromete a colaborar con el responsable del tratamiento con la mayor diligencia posible a fin de que dicha comunicación sea facilitada por el responsable del tratamiento en los tiempos y modos requeridos por la normativa envigor.

El encargado del tratamiento debe dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda y en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando éstas procedan.

El encargado del tratamiento se compromete a poner a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización, en Expediente 2024N4057001: Dirección, coordinación, recogida de datos y análisis de la encuesta de bienes de equipo de Paridades de Poder Adquisitivo



su caso, de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por él.

El encargado del tratamiento se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A estos efectos y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, se compromete a cumplir las medidas de seguridad que se detallan en el Anexo procedente.

En todo caso, el encargado del tratamiento deberá implantar mecanismos para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico, verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento, seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso, y designar, cuando la normativa en vigor así lo prevea, un delegado de protección de datos (DPD) y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

Una vez finalizada la prestación de servicios objeto de la presente oferta, el encargado del tratamiento se compromete a destruir los datos. Una vez destruidos, el encargado del tratamiento certificará su destrucción por escrito y entregará el certificado al responsable.

No obstante, el encargado del tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- Poner a disposición del encargado del tratamiento los datos a los que se refiere esta cláusula.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado del tratamiento, cuando ésta proceda.
- Realizar las consultas previas que correspondan.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la normativa vigente por parte del encargado del tratamiento.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

En el caso de que el encargado del tratamiento incumpliera la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, si la infringiera al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente. En este caso, cuando la jurisdicción ordinaria reconozca al interesado el derecho de indemnización por los daños o lesiones sufridos en sus bienes o derechos, corresponderá al encargado del



tratamiento el pago de dicha indemnización. Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte.

11.OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

11.1. ABONO DEL PRECIO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 198 de la LCSP, la Administración viene obligada al abono de la prestación efectivamente realizada, con arreglo al precio convenido en los términos establecidos en la Ley y el presente Pliego.

El pago podrá hacerse efectivo, de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, en base a la factura presentada por el contratista y conformada por la Unidad administrativa de gestión de Departamento a la que corresponda, que expedirá el certificado que acredite haberse realizado el contrato de conformidad. La factura deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias. Ello queda reflejado en el apartado 29 del CR del PCAP.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, siempre que así se determine en el apartado 29 del CR, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

11.2. REVISIÓN DE PRECIOS.

La revisión de precios, si tuviere lugar, se realizará en los casos, con los términos y según la forma establecida en los artículos 103 a 105 de la LCSP y concordantes del RGLCAP.

Cuando proceda la revisión de precios se indicará en el apartado 9.d) del CR.

11.3. RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Finalizada la ejecución del contrato la Administración viene obligada a dar por recibido el mismo en los términos establecidos en los artículos 210 y 311 de la LCSP, observándose asimismo lo dispuesto en los artículos 203 y 204 del RGLCAP y en el apartado 30 del CR.

11.4. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.





Cuando el contrato tenga por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de este a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

12.PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Durante la vigencia del contrato la Administración ostentará, respecto al mismo, las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, previstas en los artículos 190, 191, 311 y 313 de la LCSP.

La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados al efecto.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución de los trabajos o servicios, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista.

El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección y la entrega por escrito de las instrucciones del órgano de contratación.

13.CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP y por las específicamente indicadas para este tipo de contrato en el artículo 313 de la misma ley.

En caso de inicio del expediente de resolución del contrato, la Administración se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato.

Para la aplicación de las causas y los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212,213 y 313 de la LCSP.

14.RÉGIMEN DE INVALIDEZ.

De conformidad con los artículos 38 y siguientes de la LCSP, los actos preparatorios, los actos de adjudicación, así como los contratos estarán sujetos al régimen de invalidez previsto en los citados artículos.

15. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares serán resueltos por el órgano de

Expediente 2024N4057001: Dirección, coordinación, recogida de datos y análisis de la encuesta de bienes de equipo de Paridades de Poder Adquisitivo



contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, cuyos acuerdos, que serán inmediatamente ejecutivos y que se adoptarán siguiendo el procedimiento del artículo 191 del citado texto, pondrán fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (artículo 27 LCSP y Ley reguladora de dicha jurisdicción) o presentarse previamente un recurso de reposición contra el acto originario impugnado (Art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

DILIGENCIA, para hacer constar que el presente pliego ha sido informado por la Abogacía del Estado del departamento, con fecha 23 de febrero de 2024 (Ref.: 170/2024)

En la fecha de firma indicada en la firma electrónica, la Presidencia del INE, órgano de contratación en virtud de las competencias a través del Real Decreto 803/2022, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Estadística (BOE número 239 de 5 de octubre), ha aprobado el presente pliego.





RELACIÓN DE ANEXOS

LOS ANEXOS QUE FIGURAN EN ESTE PLIEGO SON MODELOS QUE LOS LICITADORES Y ADJUDICATARIOS DEBERÁN TRANSCRIBIR, CUMPLIMENTAR Y FIRMAR DEBIDAMENTE

I. A CUMPLIMENTAR TODOS LOS LICITADORES

ANEXO 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA A EFECTOS DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.

ANEXO 3. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

- A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- **B. OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS.**

II. <u>A CUMPLIMENTAR SÓLO POR LA EMPRESA PROPUESTA</u> COMO ADJUDICATARIA

ANEXO 4. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

III. A CUMPLIMENTAR POR LA EMPRESA CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN

ANEXO 5.



ANEXO 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D./Dña,	con	DNI	númeroen	nombre	у
representación de la Sociedad			., con N.I.Fal	objeto	de
participar en la contratación denominada	•••••				
convocada por el Instituto Nacional de Estadística.					

DECLARA bajo su responsabilidad que:

·
1. La empresaposee personalidad jurídica y capacidad de obrar para acudir a la presente licitación.
2. D./Dñacon N.I.F. o documento que lo sustituya $n^{\underline{o}}$ posee representación suficiente para actuar en nombre de la empresa licitante.
3. La empresacuenta con la/s habilitación/es empresarial/es o profesional/es exigida/s en su caso (INDICAR SI PROCEDE).
4. La empresa no está incursa en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP y está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. La empresa aporta la siguiente dirección electrónica habilitada en la que efectuar las notificaciones:
6. No haber participado en la preparación y elaboración del pliego de prescripciones técnicas, o de los documentos preparatorios del contrato, ni por sí solo ni mediante unión temporal de empresas.
7. Que cumple y se compromete a cumplir a lo largo de la ejecución del contrato, las obligaciones previstas en materia medioambiental, social y laboral de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.
8. Que subcontratará alguna parte del contrato a terceros y a continuación se aportan más detalles [RELLENAR SI PROCEDE]:
Parte del contrato a subcontratar: Importe:

Nombre o perfil empresarial de los subcontratistas:

La empresa se compromete, en caso de resultar adjudicataria, y previamente a la adjudicación del contrato, a acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Asimismo, ante cualquier requerimiento del órgano de contratación, el contratista se compromete a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. Este requerimiento tendrá lugar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación con el propósito de garantizar el buen término del procedimiento.

(Lugar, fecha, y firma)

Expediente 2024N4057001: Dirección, coordinación, recogida de datos y análisis de la encuesta de bienes de equipo de Paridades de Poder Adquisitivo

SECTOR PÚBLICO.





ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA A EFECTOS DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.

[DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE ÚNICO]

D./Dña con DNI númeroen nombre y					
representación de la Sociedadal objeto de					
participar en la contratación denominada					
convocada por el Instituto Nacional de Estadística.					
DECLARA bajo su responsabilidad:					
1 DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE DEDICAR Y/O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN					
DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO.					
Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de dedicar					
y/o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes establecidos en					
el apartado procedente del CR, de acuerdo con el artículo 76 de la ley de Contratos del Sector Público.					
Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de					
contratación en caso de resultar propuesta como adjudicataria cuando sea requerido para ello y en					
cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.					
delinitiva.					
2 DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL (Señalar lo que proceda).					
\square Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial,					
(entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran					
en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1. del Código de Comercio).					
Que también presentan oferta las empresas (indicar nombres) pertenecientes					
al mismo grupo empresarial.					
☐ Que la empresano pertenece a ningún grupo empresarial.					
Que la empresa					
3 DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE LA PERMANENCIA SIN VARIACIÓN DE LAS					
CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE					

Que la entidad se halla inscrita en el REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO o bien ha presentado solicitud de inscripción en el Registro antes de la fecha final de presentación de las ofertas. .

INSCRIPCIÓN Y CONSTANCIAS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL





Y que las circunstancias que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisió
en el procedimiento de contratación de referencia:
□ Son exactas y no han experimentado variación.
□ Han sufrido las siguientes variaciones:
_

AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Asimismo, en el cálculo de los costes salariales directos de la oferta se ha tenido en cuenta el valor del Salario Mínimo Interprofesional, establecido en Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024; como valor mínimo de referencia, siempre y cuando este valor sea superior a lo establecido en el convenio de aplicación actual.

- 5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.¹
 - Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

П	Menos	de	50	traha	iadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con

¹ De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se deberá cumplimentar la parte correspondiente de la declaración responsable conforme al presente, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45, y disposición transitoria décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.





discapacidad y de su inclusión social.

- ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Y en relación con el cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad, que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
 - ☐ Emplea a menos de 50 trabajadores
 - ☐ Emplea a 50 o más trabajadores
- Además, cuenta con el plan de igualdad:
 - □ Sí
 - ☐ No, por no ser obligatorio al emplear a menos de 50 trabajadores

6.- DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA Y A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE MADRID PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.

En caso de tratarse de empresas extranjeras, declaran someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la presente licitación o del correspondiente contrato que, en caso de resultar adjudicatario, sea formalizado, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

7.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE.

No procede.
Que asume el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con LA EMPRESA
% % %

Fecha y firma de la entidad





ANEXO 3. CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

_	
Evnodionto	2024N4057001
EXDEGLETILE	ZUZ4N4U3/UU1

Exped	ente Z	02414037	001										
Contratación de Servicio de Dirección, coordinación, recogida de datos y análisis de la encuesta de bienes de					ienes de								
equipo	de Pa	ridades de	Poder Add	quisit	tivo								
Presup	uesto	de licitació	n:										
Unidad	d del	Instituto	Nacional	de	Estadística	que	anuncia	la	contratación	0	solicita	las	ofertas:
	C	DATOS DE	IDENTIFIC	ACIO	ÓN DEL FIRM	MANT	E DE LA F	PRO	POSICIÓN Y D	EL	LICITAD	OR	
Apellio	los y n	ombre del	firmante de	la p	roposición:_								
													-
DNI o	equiva	lente del fi	rmante de	a pro	oposición:								
Relacio	ón que	une al firm	nante con e	l licit	ador:								
Razón	Social	del licitado	or:									_	
NIF de	l licitac	dor:											
Domic	ilio del	licitador: _											
Teléfo	no:				FAX:								
Correc	electr	ónico habi	litado:									_	
A.	PROF	POSICIÓN I	ECONÓMIC	A									
A los e	fectos	de lo expr	esado en el	párr	afo anterior	se cor	npromete	a ej	ecutar el contra	ato	<u>mediant</u>	e la a	plicación
del sig	uiente	precio tot	al, IVA exc	uido	(expresar co	on cla	ridad la ca	antic	dad en número	y c	on un m	iáxim	o de dos
decim	ales):												
	Pre	ecio total, in	mpuestos e	xclui	dos, EN №: .				€				

El importe del IVA sobre el citado precio y el total con IVA es el siguiente:

Importe sin IVA	Cuantía IVA	Total



B. OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Número de artículos recogidos en la fase de la encuesta superior al mínimo establecido en el PPT (210 artículos)
y siempre de manera proporcional a la distribución por posición elemental establecida por Eurostat.
☐ No oferta artículos recogidos en la fase de la encuesta superior al mínimo establecido en el PPT (0 puntos)
\Box Oferta un número de artículos recogidos superior al mínimo establecido en el PPT en la siguiente cantidad (EXPRESAR EN NÚMERO):

Fdo.:				
En	_a	_de	de	20

siguientes datos:

ELENA MANZANERA DIAZ - 2024-03-04 11:47:40 CET





ANEXO 4. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

(A CUMPLIMENTAR SIEMPRE Y SÓLO POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA)

Comunicación al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de los datos de la empresa adjudicataria para prestar un servicio en el Instituto Nacional de Estadística

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el RD 171/2004 de Coordinación de actividades empresariales, la empresa, con domicilio en....., CIF....., adjudicataria del contrato......, pone en conocimiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Instituto Nacional de Estadística los

(*)№ de expediente	
Objeto del contrato:	
Fecha de formalización:	
Duración fijada:	
Duración estimada (incluida posible prórroga)	<u>:</u>
Unidad destinataria del servicio:	
	e se debe poner en contacto el Servicio de Prevención del der al intercambio de la documentación que genere este
Nombre Teléfono Correo electrónico	
OBSERVACIONES:	
En de 2	0
	El Contratista

Expediente 2024N4057001: Dirección, coordinación, recogida de datos y análisis de la encuesta de bienes de equipo de Paridades de Poder Adquisitivo

(*) Zona en gris a cumplimentar por la Administración.



ANEXO 5: A CUMPLIMENTAR POR LA EMPRESA CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LCSP.
Que la empresa cumplió la cláusula 10.2. del PCAP y punto 24 del CR este pliego, siendo son mujeres al menos el 50% de los trabajadores que la empresa adjudicataria ha asignado a la ejecución de este contrato.
2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LCSP.
Que la empresa respetó las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, conforme al artículo 201 de la LCSP y según se establece en el punto 23 del CR.
3. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 215-217 DE LA LCSP.
Que, en caso de subcontratación, la empresa cumplió las condiciones a que está obligada respecto al subcontratista, según se establece en el punto 22 del CR y la cláusula 10.5 de este pliego, conforme a los artículos 215-217 de la LCSP.
(SOLO CUMPLIMENTAR DICHO APARTADO EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN, SI NO SE PRODUCE LA SUBCONTRATACIÓN SUPRIMIR APARTADO 3 DEL ANEXO)
4. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SALARIALES DEL PERSONAL QUE HA PARTICIPADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
☐ Que la empresa pagó los salarios del personal que ha participado en la ejecución del contrato, conforme al convenio colectivo (sectorial, en su caso) y restante normativa de aplicación.
Fecha y firma del licitador